

AÑO 2024



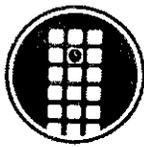
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el Registro Único Municipal de Cultos.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Expediente N° 280/2024

CD-068-B-2024

01

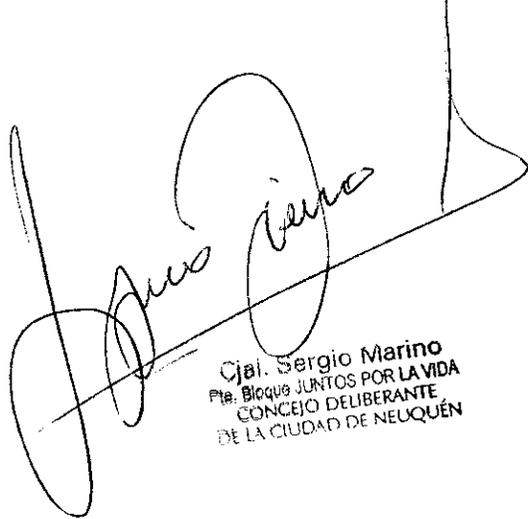
Neuquén, 25 de abril de 2024

A la Presidenta
Sra. Claudia Argumero
Del Concejo Deliberante
De Neuquén Capital
S _____ / _____ D

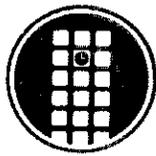
De nuestro mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, Con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto Ordenanza, Conforme lo establece el Capítulo II Art. 76° Del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-



Cjal. Sergio Marino
Pta. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



02

Proyecto de ordenanza

VISTO:

A la cantidad de instituciones Religiosas que se encuentran en la ciudad de Neuquén;

CONSIDERANDO:

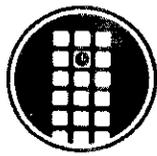
Que el Municipio de Neuquén alberga una diversidad de instituciones religiosas que desempeñan un papel fundamental en la vida de la comunidad, congregando a un considerable número de personas en actividades de carácter religioso, social y cultural.

Que a través de la Dirección de Cultos, se ha constatado la existencia de aproximadamente 500 instituciones religiosas de diversas denominaciones y credos en el ejido municipal, con una afluencia semanal de alrededor de 30,000 fieles, lo que evidencia la relevancia de la presencia religiosa en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos.

Que las instituciones religiosas expresan un interés genuino en participar activamente en iniciativas comunitarias, tales como la promoción de valores, la asistencia a grupos vulnerables, la prevención de adicciones y la colaboración en situaciones de emergencia, demostrando su compromiso con el bienestar integral de la sociedad.

Que hasta la fecha, la colaboración entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas ha sido informal y carece de un marco legal que regule y respalde adecuadamente dicha colaboración, lo que dificulta la coordinación efectiva de esfuerzos y la optimización de recursos en beneficio de la comunidad.

Que la creación del Registro Municipal de Cultos permitirá establecer un canal oficial de comunicación y coordinación entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas, facilitando la planificación conjunta de



actividades, la promoción del diálogo interreligioso y la atención coordinada de necesidades comunitarias.

Que muchas entidades religiosas no cumplimentan con los requisitos para empadronarse en el registro único municipal de cultos, por lo que la autoridad de aplicación deberá realizar un censo a los fines de tomar conocimiento de dichas instituciones acompañándolas e invitándolas a regularizar su situación jurídica;

Que por lo expuesto, se considera necesario y oportuno establecer el Registro Municipal de Cultos en el Municipio de Neuquén con el fin de promover la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad religiosa y la colaboración efectiva entre el gobierno municipal y las instituciones religiosas en beneficio del bienestar común.

Por ello y lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

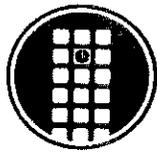
SANSIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **CRÉASE** el Registro Único Municipal de Cultos en el ámbito del Municipio de Neuquén con el propósito de regular y coordinar las actividades religiosas realizadas por las instituciones de culto dentro del ejido municipal.

ARTICULO 2º. Entiéndase por instituciones de culto a las aludidas por la ley n° 21745 y sus decretos reglamentarios, como así también todas las entidades que bajo cualquier forma legal y legítima realizaren actividades de culto, ritos de fe y/o práctica religiosa, invitándose a la Iglesia Católica Romana.

ARTICULO 3º: Las organizaciones religiosas, ya inscriptas, deberán proceder a su reinscripción en un plazo de 90 días desde la publicación de la presente ordenanza; caso contrario se las tendrá por no inscriptas.



04

ARTICULO 4°):- Establécese que todas las instituciones de culto comprendidas en el artículo 2° de la presente ordenanza deberán inscribirse en el registro único, presentando:

- a) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Cultos. Abonando el sellado correspondiente en Tesorería Municipal e ingresando siempre por Mesa de Entradas Municipal.
- b) Adjuntar fotocopia de la certificación de inscripción en el Registro Nacional de Cultos. En caso de ser filial, fotocopia autenticada de Certificación de filial, con domicilio actualizado.
- c) Carta aval de institución sede.
- d) Copia de credencial y DNI de la o las personas de jerarquía.
- e) Inscripción en el registro nacional de cultos.
- c) Copia certificada de acta de designación como autoridad o poder de Representación de parte de la asociación que inicia o continua el trámite.
- d) Copia certificada de los reglamentos de orden interno aprobados en la última asamblea.
- e) Explicación abreviada de su credo.

ARTICULO 5°): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la dirección de cultos o quien en su futuro la reemplace.

ARTICULO 6°): La autoridad de aplicación deberá:

- a) Realizar informes para la acreditación, habilitación y funcionamiento de templos, anexos, sedes o sub-sedes, locales filiales, oficinas o espacios físicos de acceso público dedicados a reuniones religiosas.
- b) Tomar conocimiento de todos los expedientes relacionados con solicitudes y trámites de instituciones de culto.
- c) Analizar las solicitudes de instituciones de culto para hacer uso temporal de instalaciones municipales.



- d) Intervenir en la implementación y/o construcción de monumentos o iconografía religiosa en espacios públicos, o a la vera de calles, pasajes, o avenidas.
- e) Realizar relevamientos y en caso de encontrar entidades que no estén debidamente registradas o que no cumplan con los requisitos, procederá a realizar un censo acompañando en el proceso de regularización, brindando asistencia y orientación para facilitar el empadronamiento.
- f) Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa en las instituciones de culto, labrando las actuaciones respectivas e informando al Ejecutivo Municipal, Juzgados de Faltas, Justicia Ordinaria, y a la Dirección de Registro Nacional de Cultos si fuera necesario o solicitado.

ARTICULO 7°: Las instituciones que cumplimenten el trámite de inscripción en el registro Municipal de Cultos serán reconocidas mediante un certificado de inscripción municipal, otorgado por el Área de Cultos, debiendo ser exhibido en los lugares de reunión o sedes administrativas.

ARTICULO 8°: Establézcase que para acceder a cualquier beneficio municipal actual o futuro, deberá poseer el certificado de inscripción municipal.

ARTICULO 9: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dictar las disposiciones reglamentarias a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTICULO 10. DE FORMA.

ES COPIA FIEL.-

FDO.:
SIG



Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Comando en Jefe de la Ciudad de Panamá

IDENTIFICACION Nº 40783

Del 25 de Abril de 2024 a las 11:19

Por Sibano Sepulveda

Dirigido a

25/04/2024

Ingresado en la Facha para el C. D. para su visto
considerando el caso 068-B-2024 Nota Nº

Requisito Sibano Sepulveda

MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

16/05/2024

Por disposición del C. Tribunal Constitucional

en 07/2024

Requisito la Comisión

Dirigido a la Legación